



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXVIII LEGISLATURA H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-**

La Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130, 131, 142 y 143 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; los artículos 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de la *Ley que crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango* así como en la fracción I del artículo 87 y los artículos 277 y 278 de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, emite el presente Acuerdo al tenor de las siguientes

1

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Constitución Política del Estado dispone que:

ARTÍCULO 142.- El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas es el organismo encargado de medir y evaluar el desempeño de las políticas públicas, y de generar información para que los poderes y los gobiernos realicen un mejor diseño e implementación de sus programas y acciones. Tendrá facultades para evaluar las actuaciones de cualquier dependencia o programa estatal o gobierno municipal.

El resultado de las evaluaciones se deberá considerar en el proceso de programación y presupuesto, a fin de propiciar que los recursos económicos tengan la mayor eficacia e impacto en el Estado.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

Todo dictamen de evaluación y cualquier tipo de información que genere será público.

ARTÍCULO 143.- El Instituto tendrá un Consejo General, será el órgano máximo de autoridad y se integrará por tres consejeros propietarios, quienes designarán a su Presidente de entre sus miembros. Durarán en su encargo cinco años pudiendo ser reelectos por un periodo igual.

La organización y funcionamiento del Instituto se realizará en los términos establecidos en su ley.

2

SEGUNDO.- Con fecha 11 de mayo de 2016 fue electo el C. Juan Gamboa García por el periodo comprendido del 11 de mayo de 2016 al 10 de mayo de 2021, por lo cual esta Legislatura se encuentra en la posibilidad legal de emitir la convocatoria para elegir a quien ocupe el cargo de Consejero del citado órgano constitucional autónomo.

CUARTA.- La Ley que crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango señala los requisitos que deben cumplir quienes ocupen el cargo de Consejero, siendo estos:

Artículo 16.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

1. Los Consejeros, deberán reunir para su designación los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano duranguense en ejercicio de sus derechos.

II. Tener treinta y cinco años de edad al día de su designación.

III. Poseer título de nivel licenciatura, con cedula profesional expedida con cinco años de antigüedad y acreditar experiencia mínima en materia administrativa.

3

IV. Gozar de buena reputación y reconocido prestigio.

V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal.

VI. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los otros organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la designación.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

VII. No haber sido dirigente de ningún partido o asociación política ni Ministro de ningún culto religioso, por lo menos un año antes de su designación.

De igual manera, dicha ley señala:

Artículo 18.

1. La designación y en su caso ratificación de los Consejeros será de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la ley de la materia.

4

QUINTA.- Este órgano legislativo tiene en cuenta que la situación actual en nuestro País y en nuestra Entidad obliga a tomar medidas a través de las cuales puedan seguir desahogándose las tareas legislativas, la declaración de pandemia COVID-19 realizada por la Organización Mundial de la Salud, el *Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia¹*, así como el *Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para*

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS- CoV2 (COVID-19) disponen diversas acciones a seguir por parte de las autoridades de los diversos órganos de gobierno, destacando entre ellos la Jornada Nacional de Sana Distancia², por ello esta Comisión estima pertinente que el proceso de inscripción se realice a través de medios electrónicos y las reuniones de la Comisión cumpliendo los lineamientos de sana distancia.

Por lo anteriormente expuesto y a fin de dar cumplimiento a los artículos relativos de la Ley que crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, somete a consideración del Pleno la publicación de la siguiente:

5

CONVOCATORIA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 130, 131, 142 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

² que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves. (Definida en el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS- CoV2 (COVID-19)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

DE DURANGO; LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 16, 17 Y 18 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

C O N V O C A

A las ciudadanas duranguenses, a las Instituciones Públicas y Privadas de Educación Superior, a los Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado, a inscribirse, o en su caso, a que propongan a ciudadanas a participar en el procedimiento para la elección de 1 Consejera o Consejero Propietario del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango que durará 5 años en su cargo, bajo las siguientes:

6

BASES

PRIMERA. - Procedimiento de Registro:

- a) Las ciudadanas duranguenses, así como las solicitudes que provengan de Instituciones Públicas y Privadas de Educación Superior, de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado, deberán solicitar el registro correspondiente ante la Comisión de Administración Pública (en adelante la Comisión) de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

Las inscripciones se recibirán los días 19, 20 y 21 de abril en el correo electrónico secretaria.general@congresodurango.gob.mx

La presente convocatoria deberá publicarse en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado de Durango y las redes sociales oficiales del mismo.

- b) Los requisitos para participar en el proceso de elección del Consejero Propietario son los establecidos en el artículo 16 de la *Ley que crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango*, los cuales se transcriben:

7

I. Ser ciudadano duranguense en ejercicio de sus derechos.

II. Tener treinta y cinco años de edad al día de su designación.

III. Poseer título de nivel licenciatura, con cedula profesional expedida con cinco años de antigüedad y acreditar experiencia mínima en materia administrativa.

IV. Gozar de buena reputación y reconocido prestigio.

V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

VI. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los otros organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la designación.

VII. No haber sido dirigente de ningún partido o asociación política ni Ministro de ningún culto religioso, por lo menos un año antes de su designación.

8

Para dar cumplimiento a los anteriores requisitos, los aspirantes deberán entregar la siguiente documentación:

I.- Carta firmada por la aspirante donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de elección a ocupar el cargo de Consejera propietaria del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango y de haber sido postulado, carta firmada en la que acepte dicho encargo;

II.- Curriculum vitae con fotografía en el que destacará su experiencia profesional o académica en materia de evaluación de políticas públicas, adjuntando los documentos correspondientes;



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

III.- Copia certificada del acta de nacimiento;

IV.- Copia certificada de la credencial para votar vigente, por ambos lados;

V.- Una exposición breve de su proyecto de trabajo el cual deberá ser entregado en medio magnético o en físico, dicha exposición no excederá de 7 cuartillas;

9

VI.- Copia certificada del título y cédula profesional que acredite el grado de licenciatura o su equivalente;

VII.- Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no haber sido dirigente de ningún partido o asociación política, ni Ministro de ningún culto religioso, durante el año previo a su nombramiento;

VIII.- Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no haber sido inhabilitado (a) para el ejercicio público;



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

IX.- Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado (a) por delito doloso que amerite pena corporal;

X.- Carta bajo protesta de decir verdad en la que se haga la siguiente manifestación: *“he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Consejero Propietario del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, así como las determinaciones que asuma el H. Congreso del Estado de Durango en relación con dicha convocatoria.”*

10

SEGUNDA. - Procedimiento de designación:

- a) Transcurrido el plazo para el registro de las aspirantes, la Secretaría General hará entrega a la Comisión de la totalidad de solicitudes recibidas.

La Comisión analizará y revisará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, formando expediente de cada aspirante; en caso de falta de algún documento, la Comisión podrá, justificadamente, otorgar un plazo de 24 horas al interesado para que subsane la omisión.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

Si durante el procedimiento de designación, la Comisión detecta que algún aspirante falsifico, altero u oculto algún documento o información de interés al proceso, la inscripción del aspirante será desechada de plano.

Analizados y revisados los expedientes que hayan sido formados, la Comisión ordenará la publicación en la página oficial de internet de la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales.

- b) La Comisión citará a cada una de las personas que hayan acreditado los requisitos legales, para que comparezcan y expongan oralmente sus propuestas, conocimientos y experiencias sobre la materia, así como de sus intereses para ocupar el cargo.

11

La comparecencia será personal en la fecha y hora indicada a cada participante y se llevará a cabo ante la Comisión, en la sede del H. Congreso del Estado de Durango.

La Comisión tomará las acciones que estime pertinentes a fin de cumplir con las disposiciones de la Jornada Nacional de Sana Distancia.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

c) El proceso de entrevista se sujetará al siguiente formato:

1.- Cada aspirante expondrá sus ideas y argumentos relacionados con la evaluación de políticas públicas, hasta por un máximo de quince minutos.

2.- Una vez concluida la presentación de sus ideas y argumentos, se abrirá un espacio de preguntas por parte de los integrantes de la Comisión en el orden y tiempo que acuerden ellos mismos.

3.- Las entrevistas con los aspirantes serán públicas y se deberán transmitir íntegramente a través del Canal del Congreso.

12

c) Concluida la fase de comparecencia, la Comisión se reunirá en sesión de trabajo para elaborar las propuestas que enviará a la Junta de Gobierno y Coordinación Política la cual a su vez emitirá el acuerdo que contenga, preferentemente, la terna para elegir a la Consejera Propietaria o Consejero Propietario señalado.

d) En la sesión que corresponda, el Pleno del H. Congreso del Estado, mediante votación por cédula y con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del H. Congreso del Estado de Durango, elegirá a la Consejera Propietaria O



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

Consejero Propietario, debiendo quien resulte electo, rendir protesta ante el H. Congreso del Estado de Durango.

TERCERA. - El Pleno de la H. LXVIII Legislatura del Congreso del Estado, elegirá a más tardar el 31 de mayo de 2021, a la Consejera Propietaria o Consejero Propietario del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

CUARTA. - La Comisión, estará facultada a resolver las cuestiones no previstas en la presente informando de ella a la Junta de Gobierno y Coordinación Política y para el cumplimiento de la labor encomendada se auxiliará del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos del H. Congreso del Estado.

13

SUFRAGIO EFECTIVO. - NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., 15 de abril de 2021

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXVIII LEGISLATURA

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

PRESIDENTE



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

SECRETARIO

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

SECRETARIO

14

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO

VOCAL

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

VOCAL